

PLAN VIVE DE LA COMUNIDAD DE MADRID | Bases para el procedimiento de asignación de viviendas del Lote 2

1. Objeto de las Bases
2. Requisitos para acceder a una vivienda de alquiler asequible del Plan Vive de la Comunidad de Madrid
3. Obligaciones del interesado del Plan Vive
4. Cómo acceder a una vivienda de alquiler del Plan Vive: lista de interesados
5. Publicación de la lista de interesados
6. Asignación de viviendas
7. Acreditación documental
8. Formalización del contrato de arrendamiento
9. Vigencia de las solicitudes
10. Derecho al desistimiento

Anexo 1. Modelo del formulario de inscripción

Anexo 2. Modelo de declaración responsable de unidad de convivencia

Anexo 3. Modelo de declaración responsable de estado civil

1. Objeto de las Bases

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de asignación de las viviendas asimilada a VPPB o VPPL, protegidas en régimen de arrendamiento correspondientes al Plan Vive de la Comunidad de Madrid – Lote 2 –, cuya sociedad concesionaria es **Madrid Affordable Housing Development 2021, S.A.** (en adelante, “**MAHD**” o la “**Concesionaria**”).
- 1.2. Estas bases se fundamentan en las disposiciones establecidas en el **Decreto 84/2020**, del 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, **por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales** (en adelante, “**Decreto 84/2020**”).
- 1.3. Estas son las doce promociones del Plan Vive de la Comunidad de Madrid – Lote 2 – objeto de las presentes bases:

Cuadro 1: Promociones incluidas en el Plan Vive de la Comunidad de Madrid - Lote 2

Municipio	Dirección	Referencia Catastral	Tipo
Madrid (Valdebebas)	Calle César Cort Botí, 72-74	8235705VK4883E0001HF	VPPL
Madrid (Valdebebas)	C/ Josefina Aldecoa 58 - 60	8134606VK4883C0001QL	VPPL
San Sebastián de los Reyes	C/ Hoces Del Duratón 8	0849201VK5904N0001QT	VPPL
Tres Cantos	Calle Emilio Tuñón, 1	0674401VK4907S0001DY	VPPL
Torrejón de Ardoz	C/ Desmond Tutú 1	2995301VK6729N0000HU	VPPB
Móstoles	C/ de Cefeo 2-4	6023402VK2662S0001FZ	VPPB
Móstoles	Calle Camino de Humanes, 65-67	7427801VK2672N0001XJ	VPPB
Móstoles	Avda. Estrella Polar, 52-54	7731901VK2673S0001UL	VPPB
Alcorcón	Avda. Vicente Ferrer, 1	9852901VK2695S0001IG	VPPB
Alcorcón	C/ Veintiuno de Marzo, 1 Bis	9446201VK2694N0001BD	VPPB
Alcorcón	C/ Diversidad, 3	9645901VK2694N0001RD	VPPB
Alcorcón	C/ Ghandi, 1	9850901VK2695S0001ZG	VPPB

VPPB: Vivienda con Protección Pública Básica.

VPPL: Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado.

- 1.4. Las viviendas de cada promoción tendrán una **reserva mínima del cuatro por ciento (4%) de viviendas adaptadas** para las personas con movilidad reducida en cumplimiento del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y conforme a la última condición del mismo apartado. Los solicitantes inscritos en el cupo de personas con movilidad reducida y necesidad de vivienda adaptada y/o los miembros de su unidad de convivencia deberán acreditar dicha condición mediante copia del dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

2. Requisitos para acceder a una vivienda de alquiler asequible del Plan Vive de la Comunidad de Madrid

- 2.1. El artículo 7 del Decreto 84/2020 establece los requisitos de acceso a las viviendas que deberán acreditar los interesados para poder resultar beneficiarios de una de las viviendas de las promociones en régimen de arrendamiento.
 - 2.1.1. Ser **mayor de edad** o **menor emancipado** y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. La mayoría de edad se acreditará con el documento acreditativo de identidad correspondiente. La condición de menor emancipado con la acreditación de la concesión de la emancipación y la capacidad se acreditará mediante documento declarativo del solicitante.
 - 2.1.2. Tener **nacionalidad española** o **residencia legal en España**. Esta circunstancia se acreditará mediante aportación del documento nacional de identidad o la tarjeta de identidad de extranjeros que acredite contar con autorización de residencia, en su caso, del interesado y personas mayores de dieciocho años que convivan con él. En el caso de ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, certificado del Registro Central de Extranjeros que acredite su condición de ciudadano de la Unión o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- 2.1.3. Que los **ingresos anuales de la unidad de convivencia** (deben declararse todos los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia con ingresos) –correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado y disponible– alcancen en su conjunto un **mínimo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** y no sobrepasen el **límite de 5,5 veces el IPREM**, si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio básico (VPPB), ni de **7,5 veces IPREM** si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio limitado (VPPL).

Para el cálculo de los ingresos, estos se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes **coeficientes multiplicativos correctores** establecidos en función del número de miembros de la unidad de convivencia:

Cuadro 2: Coeficientes multiplicativos correctores de los ingresos

Número de miembros de la unidad de convivencia	Coficiente multiplicativo corrector
1 o 2	0,800
3	0,776
4	0,744
5	0,704
6 o más	0,700

Para la acreditación de los ingresos se partirá de la suma de las cuantías de la base imponible general (casilla 435 de la declaración de la renta) y del ahorro, (casilla 460 de la declaración de la renta) reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM¹, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

Por lo tanto, los límites de ingresos inferiores y superiores del IPREM, en función del número de miembros de la unidad de

¹ El importe del IPREM puede actualizarse de forma anual y se incluye dentro de los Presupuestos del Estado. Actualmente aplica el IPREM anual del año 2023 de referencia a 14 pagas.

convivencia (habiéndose aplicado el coeficiente multiplicativo corrector correspondiente), y en función de si se trata de una vivienda con protección pública para arrendamiento de precio básico (VPPB) o limitado (VPPL) serían los siguientes:

Cuadro 3: Límites del IPREM 2023*- VPPB y VPPL

Nº miembros unidad de convivencia	Ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia		
	IPREM 2023 = 600,00 €/mes; 8.400,00 €/año		
	Límite inferior (x1,5)	Límite superior para VPPB (x5,5)	Límite superior para VPPL (x7,5)
1 o 2	15.750,00 €	57.750,00 €	78.750,00 €
3	16.237,11 €	59.536,08 €	81.185,57 €
4	16.935,48 €	62.096,77 €	84.677,42 €
5	17.897,73 €	65.625,00 €	89.488,64 €
6 o más	18.000,00 €	66.000,00 €	90.000,00 €

*Esta tabla de límites es válida hasta el 30 de junio de 2025. Superada esta fecha la tabla se actualizará con base en el IPREM vigente para el nuevo ejercicio fiscal cerrado y disponible.

- 2.1.4. Que el importe de la renta anual a abonar no exceda del 35% de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia (tasa de esfuerzo). En este caso, por renta anual se entenderá la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y de sus anejos vinculados, incluyendo también los gastos comunes y los gastos susceptibles de repercusión.

La información sobre los ingresos netos anuales será la declarada por el solicitante en su solicitud de inscripción, que podrá ser actualizada por el interesado antes de la asignación de una vivienda, y se verificará posteriormente en la fase de acreditación documental. Si no queda acreditado el cumplimiento del requisito una vez asignada la vivienda, se cursará la exclusión de la lista de interesados.

La información sobre los ingresos netos anuales la pueden obtener de las tres últimas nóminas, certificados de prestaciones reconocidas a nivel estatal y/o rendimientos de actividades económicas considerando el prorrateo correspondiente para la obtención de la cifra anual.

- 2.1.5. **No ostentar**, ni el solicitante ni ningún otro miembro de su unidad de convivencia, **el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional**. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

- a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia.
- b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

Este requisito se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad (Nota de localización actualizada a fecha de requerimiento de acreditación documental al solicitante), de titularidades inscritas en favor del solicitante y de los miembros de su unidad de convivencia. En el caso de que en dicho certificado conste la existencia de alguna titularidad, se deberá aportar nota simple del Registro de la Propiedad referente a la misma.

Podrá obtener más información sobre la solicitud de la documentación antes mencionada a través del siguiente enlace: <https://sede.registradores.org/sede/sede-corpme-web/registro-de-la-propiedad/publicidad> Este trámite requiere la identificación con certificado electrónico (DNIe, Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente). De igual manera, este trámite se puede realizar de forma presencial en cualquier oficina del Registro de la Propiedad.

- 2.1.6. Acreditar el solicitante un **período mínimo de antigüedad de tres (3) años** inmediatamente anteriores a la solicitud, en el **empadronamiento** o en la **localización de su centro de trabajo o de su trabajo**, entendido como prestación de servicios remunerada por cuenta ajena o por cuenta propia, en **el municipio en que se encuentre la promoción** a la que se inscribe.

No obstante lo anterior, si con los solicitantes inscritos que cumplan con la antigüedad mencionada no se cubriera la totalidad de las viviendas ofertadas, podrán acceder asimismo aquellos que acrediten un **período mínimo de antigüedad en el empadronamiento** o en la **localización de su centro de trabajo de cinco (5) años en la Comunidad de Madrid**, o **secundariamente**, empadronamiento o localización de su centro de trabajo **sin mínimo de antigüedad en la Comunidad de Madrid**.

Los **interesados que no puedan acreditar ninguno de los niveles de cumplimiento** del requisito anterior a fecha de solicitud de inscripción, **no les será asignada ninguna vivienda por no cumplir con este requisito.**

Este requisito se acreditará mediante certificado de empadronamiento o contrato de trabajo en el caso de trabajador por cuenta ajena; o bien, por acreditación del domicilio fiscal o de apertura de centro de trabajo en el municipio en caso de trabajador por cuenta propia.

- 2.2. Los requisitos anteriores figurarán siempre publicados y podrán ser consultados en la página web: <https://vivetuavalon.com/plan-vive-home/>
- 2.3. A los efectos del cumplimiento de estos requisitos, se entenderá por **unidad de convivencia del solicitante** el conjunto de personas que se declare vayan a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y, en todo caso, las que integren su unidad familiar. Se considera **unidad familiar** la compuesta por el solicitante, por este y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y sus hijos menores de edad, ascendientes convivientes y demás personas sobre las que se ostente la tutela legal o guarda y custodia. Al respecto, en la fase de acreditación deberá aportar una declaración responsable de unidad de convivencia en la que el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia manifiesten que se comprometen a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad. Además, todos los miembros de la unidad de convivencia que tengan ingresos que se computen a efectos del cumplimiento de los requisitos económicos serán parte del contrato de arrendamiento como arrendatarios conjuntamente con el solicitante.
- 2.4. Todos los requisitos anteriores, a excepción del requisito de empadronamiento o localización del centro de trabajo, que deberá cumplirse en la fecha de la solicitud y que no podrá ser modificado en ningún momento del proceso, deberán cumplirse a la fecha del requerimiento de acreditación para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento, y ser **acreditados en el plazo de diez (10) días naturales** desde que se reciba dicho requerimiento (fase de acreditación documental – *apartado 7*).
- 2.5. Asimismo, en la fase de acreditación documental, la Concesionaria comprobará el origen lícito de los ingresos declarados de la unidad de convivencia del solicitante. Para ello el solicitante (y los miembros de su unidad de convivencia que deban figurar como arrendatarios)

deberá cumplimentar el Formulario de Prevención de Blanqueo de Capitales en el Portal del Inquilino. Todo ello a fin de cumplir con las exigencias establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, confirmando la viabilidad y licitud para formalizar el eventual contrato de arrendamiento. En caso de que el solicitante acceda a una vivienda y, por tanto, se proceda a la formalización del contrato de arrendamiento, éste incluirá el Formulario de Prevención de Blanqueo de Capitales firmado por todos los miembros de su unidad de convivencia que deban figurar como arrendatarios.

3. Obligaciones del interesado del Plan Vive

3.1. Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 84/2020 las viviendas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente de los beneficiarios, sin que en ningún caso puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso. No perderán tal carácter por el hecho de que algún miembro de la unidad de convivencia del beneficiario ejerza en la vivienda una profesión, oficio o pequeña industria que sea compatible con el uso residencial, sin perjuicio de la obtención de las licencias y demás autorizaciones que sean preceptivas para ello.

A efectos de determinar el concepto de vivienda habitual el mismo artículo 3 del Decreto 84/2020 establece que se considera que la vivienda es destinada a domicilio habitual y permanente siempre que no permanezca desocupada más de tres (3) meses seguidos al año, salvo que, medie justa causa debidamente acreditada y autorizada por la Consejería competente en materia de vivienda.

4. Cómo acceder a una vivienda de alquiler del Plan Vive: lista de interesados

4.1. El solicitante se inscribirá en el municipio o municipios que le sean de interés, pudiendo ser asignada una vivienda de cualquier promoción de este Lote ubicada en dicho municipio.

4.2. Una vez abierto el plazo de inscripción, tal y como establece el Decreto 84/2020, los interesados, a través del formulario web habilitado específicamente para las viviendas objeto de las presentes bases, y que será accesible exclusivamente desde la página web <https://vivetuavalon.com/plan-vive-home/>, solicitarán su inscripción en la lista de interesados del municipio que le sea de interés, pudiendo ser asignada una vivienda de cualquier promoción de Lote 2 ubicada en dicho municipio (encontrará un ejemplo de formulario en el Anexo 1). El anterior será el único canal de entrada y registro

de las solicitudes.

4.3. En cumplimiento con el Decreto 84/2020, el anuncio de **la fecha de apertura para la inscripción en la lista de interesados** ha sido realizado con una antelación de al menos tres (3) meses a la terminación de las obras de construcción de las viviendas de la primera promoción del Lote 2, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en medios de comunicación y en la página web viveavalon.es.

4.4. El formulario de inscripción recogerá datos, pero en ningún caso documentación – que deberá facilitarse en una fase posterior a requerimiento de la Concesionaria –. **El solicitante declarará que la información registrada en la solicitud es veraz y que podrá acreditarla documentalmente** cuando le sea requerido.

El formulario prevé la recogida de:

- **Datos básicos del solicitante:** datos de identificación (nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número de documento de identificación) y de contacto (teléfono y correo electrónico). **La dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante quedará designada como canal de contacto** a efectos de notificaciones y **no podrá ser modificada** en ningún momento del proceso.
- **Datos de la solicitud:**
 - municipio en el que se inscribe y nivel de prioridad de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo en relación con dicho municipio en función de su antigüedad;
 - selección de la tipología de viviendas según el número de dormitorios deseados, con la posibilidad de designar hasta dos preferencias
 - información sobre los ingresos anuales de la unidad de convivencia;
 - información sobre necesidad de vivienda adaptada
 - número total de miembros de la unidad de convivencia (incluyendo los menores de edad).
- **Cláusulas** relacionadas con la confirmación por el solicitante de lectura de las [Políticas de Privacidad del Lote 2](#) y de las presentes Bases para el procedimiento de asignación de viviendas del Lote

2, así como su declaración sobre la veracidad de la información.

4.5. Una vez realizada la inscripción, los interesados recibirán automáticamente mediante correo electrónico a la dirección facilitada en el formulario, la confirmación del registro indicando su **Código Único de Identificación** – número de referencia para todo el proceso y para poder identificar la solicitud en la lista de interesados –, la fecha y hora de presentación de la solicitud, el municipio al que se ha inscrito (y el Lote al que corresponde) y el estado de la solicitud. Además, el correo de confirmación incluirá la *URL* por la que el solicitante podrá acceder al **Área privada** y ver toda la información declarada en la solicitud. Es importante que el interesado guarde el correo de confirmación porque será la única forma de acceder al Área Privada.

4.6. La confirmación de la inscripción la recibirá en la dirección de correo electrónico facilitada por el solicitante en el formulario. Toda comunicación formal con el solicitante durante todo el proceso se llevará a cabo por esta vía. Al respecto, se entenderá como correctamente practicada la notificación emitida en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud, con independencia del resultado que tenga. Por este motivo, se recomienda revisar el buzón de spam o correo no deseado

4.7. Si el solicitante quisiera realizar alguna modificación en relación con los datos indicados en la solicitud original, éste deberá realizarlo a través del Área Privada, **siempre y cuando no se haya producido la asignación de una vivienda.**

Los datos susceptibles de ser editados serán: los correspondientes a los ingresos, la composición de la unidad de convivencia, preferencia de tipología de vivienda y teléfono de contacto.

No serán susceptibles de ser editados los siguientes datos aportados en el formulario de inscripción original: municipio (y Lote al que corresponde), el nivel de prioridad de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo en relación con dicho municipio en función de su antigüedad, nombre, apellidos y DNI del solicitante, necesidad de vivienda adaptada.

Una vez modificados sus datos, el solicitante recibirá por correo electrónico confirmación de los cambios de la solicitud.

La **información de la solicitud será la que utilice la Concesionaria para hacer la asignación de las viviendas,** por lo que será responsabilidad del interesado mantener actualizada la información

de su solicitud de inscripción de manera que siempre refleje la situación veraz y actual del interesado y de su unidad de convivencia, sin perjuicio de que acreditar el cumplimiento de los requisitos en la fase de acreditación documental.

- 4.8.** De igual manera, si el solicitante quisiera desistir de su solicitud, éste deberá realizarlo a través del Área Privada. El desistimiento supondrá la exclusión de la lista de interesados y, por tanto, la pérdida de la posición en la lista – (puede consultar más información acerca del desistimiento en el apartado 10) –.

5. Publicación de la lista de interesados

5.1. Existirá una única **lista de interesados** donde consten todas las solicitudes del Lote 2.

5.2. La lista de interesados seguirá el riguroso **orden cronológico de inscripción** (de más antigua a más reciente) sin perjuicio de las prioridades de asignación establecidas en las presentes Bases y que se indican a continuación:

5.2.1. La lista de interesados señalará si la solicitud pertenece al cupo de viviendas reservadas para personas con movilidad reducida y necesidad de vivienda adaptada.

5.2.2. Además, en la lista de interesados se indicará la prioridad por razón de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo de cada solicitud:

- P1: Puedo acreditar que, a fecha de hoy, llevo 3 años o más empadronado (y o con mi centro de trabajo ubicado) en el municipio seleccionado.
- P2: Puedo acreditar que, a fecha de hoy, llevo 5 años o más empadronado (y o con mi centro de trabajo ubicado) en la Comunidad de Madrid.
- P3: Puedo acreditar que, a fecha de hoy, estoy empadronado (y o con mi centro de trabajo ubicado) sin mínimo de antigüedad en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, a la hora de consultar el interesado su posición en la lista deberá tener en cuenta además del orden en el que se encuentra (por fecha de inscripción) y las prioridades anteriormente descritas.

5.3. La lista de interesados ordenada cronológicamente y actualizada

podrá consultarse a través de la página web <https://vivetuavalon.com/plan-vive-home/> así como en la página web institucional de la Comunidad de Madrid y permanecerá abierta durante todo el período de la concesión.

6. **Asignación de viviendas**

6.1. La **asignación de viviendas** se realizará respetando el orden de la lista de interesados y las prioridades aplicables que se han detallado en el apartado anterior, atendiendo exclusivamente aquellas que cuenten con la confirmación del interés, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 9.2 de las Bases. La asignación de la vivienda concreta a cada solicitud se llevará a cabo de la forma que se expone en este apartado y **siempre en base a la información declarada por el solicitante en su solicitud de inscripción**, sin perjuicio de la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos en la fase de acreditación documental.

6.2. Cada vez que haya una vivienda disponible, la misma se asignará por la solicitud más antigua que del formulario se presuma que cumple con los requisitos establecidos en el *apartado 2* de las presentes Bases– *requisitos para acceder una vivienda de alquiler asequible del Plan Vive de la Comunidad de Madrid* –, y siempre y cuando el solicitante haya confirmado su interés en ese periodo, sin perjuicio de su posterior acreditación documental, de la siguiente manera:

- 6.2.1.** En primer lugar, se revisarán las solicitudes en las que se haya indicado su pertenencia al cupo de personas con movilidad reducida y necesidad de vivienda adaptada. Las viviendas adaptadas solamente se podrán asignar a personas que acrediten la necesidad de vivienda adaptada.
- 6.2.2.** Igualmente, se tendrán en cuenta las prioridades por razón de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo.
- 6.2.3.** Se revisarán las preferencias de tipología de vivienda (número de dormitorios) indicadas por el solicitante para asignar la vivienda. Siempre que haya disponibilidad, la vivienda asignada será la primera preferencia indicada. Si no hay disponibilidad de la primera preferencia, se considerará la segunda preferencia. El interesado permanecerá en la lista de interesados si no hubiera disponibilidad de la/s tipología/s seleccionada/s.

En caso de que el solicitante rechace la vivienda asignada se cursará su exclusión definitiva de la lista.

No obstante lo anterior, para la asignación de una vivienda se tendrá en cuenta el número de miembros de su unidad de convivencia en tanto que:

Tipología de vivienda	
1 dormitorio	En ningún caso se asignará a solicitantes que declaren unidades de convivencia de <u>más</u> de 3 personas.
2 dormitorios	En ningún caso se asignará a solicitantes que declaren unidades de convivencia de <u>más</u> de 5 personas.
3 dormitorios	En ningún caso se asignará a solicitantes que declaren unidades de convivencia de <u>más</u> de 8 personas.

- 6.2.4. Además de lo anterior, para asignar una vivienda se verificará que el importe de la **renta de alquiler anual** – entendida como la cantidad destinada al pago del alquiler de la vivienda y de sus anejos vinculados, incluyendo también los gastos comunes y los gastos susceptibles de repercusión – a abonar por esa vivienda **no exceda del 35% de los ingresos netos anuales** de la unidad de convivencia (tasa de esfuerzo).

La información sobre los ingresos netos anuales será la declarada por el solicitante en su solicitud de inscripción, que podrá ser actualizada por el interesado antes de la asignación de una vivienda, y se verificará posteriormente en la fase de acreditación documental. Si no queda acreditado el cumplimiento del requisito una vez asignada la vivienda, se cursará la exclusión de la lista de interesados.

Por tanto, solo se asignará una vivienda si la renta a abonar por dicha vivienda se encuentra dentro de la tasa de esfuerzo anteriormente indicada. El interesado permanecerá en la lista de interesados si no hubiera disponibilidad de una vivienda acorde a su tasa de esfuerzo.

Podrá consultar el detalle de las rentas mensuales mínimas de alquiler de cada municipio en la página web <https://vivetuavalon.com/plan-vive-home/>

- 6.2.5. Una vez revisada la tipología de preferencia y el

cumplimiento de la tasa de esfuerzo, se asignará la vivienda de mayor renta disponible– *entendida como se expresa en el apartado 6.2.3* –. En caso de haber disponibilidad de viviendas con una renta de alquiler idéntica, la asignación de la vivienda específica se realizará de forma aleatoria.

- 6.1.** Todas las viviendas contarán con una o dos plazas de garaje y un trastero como anejos, estando vinculados a la vivienda de manera inseparable mientras dure el contrato de arrendamiento.
- 6.2.** Los criterios de asignación establecidos podrán ser redefinidos, siempre de común acuerdo con la Consejería competente en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid. Si se redefinen, la Concesionaria comunicará los cambios en la página web y publicará las Bases con el nuevo proceso de asignación. En cualquier caso, los cambios no afectarán a las solicitudes que ya constaran inscritas en la fecha de publicación de las nuevas Bases.
- 6.3.** La asignación de una vivienda a un interesado supondrá la exclusión de dicho interesado del resto de las inscripciones que haya presentado en cualquiera de los lotes del Plan Vive, y en aquellos que pudiera presentar en el caso de que no rechace la vivienda y continúe el proceso de formalización del contrato de arrendamiento.
- 6.4.** La asignación de una vivienda por sí sola no supone la adjudicación definitiva de dicha vivienda hasta que no se proceda a la acreditación documental y posterior firma del contrato de arrendamiento tal y como se explica en los siguientes apartados.

7. Acreditación documental

- 7.1.** La Concesionaria dirigirá al solicitante que por turno corresponda, comunicación por correo electrónico de la asignación de una vivienda concreta a su solicitud – indicando las características de la vivienda en cuestión – y le requerirá para la presentación de la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado 2 anterior.
- 7.2.** **La documentación deberá ser entregada, a través del Portal del Inquilino, en el plazo de diez (10) días naturales desde la recepción de la comunicación por parte de la Concesionaria al interesado** – en el apartado 7.5 puede consultar el proceso de carga de documentación en el Portal del Inquilino –. En la comunicación se les indicará el modo de acceso al Portal del Inquilino en el que se tendrán que registrar utilizando su correo electrónico utilizado en la inscripción

como usuario y la contraseña de su elección.

7.3. Todos los requisitos fijados en el Decreto 84/2020 deberán cumplirse a la fecha del requerimiento de la acreditación documental para proceder a su validación y a la formalización del contrato de arrendamiento, excepto el requisito de empadronamiento y/o localización del centro de trabajo que deberá cumplirse en el momento de la solicitud. La documentación acreditativa requerida a presentar por parte del solicitante es la siguiente:

Documentación acreditativa	Qué solicitudes y quiénes deben aportar los documentos
Fotocopia - por ambas caras - del Documento Nacional de Identidad (DNI) o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), vigentes a la fecha del requerimiento.	<u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de catorce (14) años.
Certificado del Registro Central de Extranjeros que acredite su condición de ciudadano de la Unión o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.	<u>Solo solicitudes de ciudadanos de Estados miembros de la UE u otros Estados con parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo:</u> el solicitante y todos los miembros de su unidad de convivencia que también sean ciudadanos extranjeros.
Acreditación de concesión de emancipación (escritura pública otorgada ante notario o autorización del juez del Registro Civil que corresponda).	<u>Solo solicitudes de menores emancipados (de 16 y 17 años):</u> el solicitante.
Dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.	<u>Solo solicitudes de personas con movilidad reducida y necesidad de vivienda adaptada:</u> el solicitante y/o miembro/s de la unidad de convivencia con movilidad reducida y necesidad de vivienda adaptada a cargo del solicitante.
Libro de familia (o certificado de inscripción equivalente) y declaración responsable de unidad de convivencia en la que el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia manifiesten que se comprometen a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad. <i>El modelo de declaración se adjunta como Anexo 2 y también estará disponible en el Portal del Inquilino.</i>	<u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia que sean mayores de edad y/o menores de edad emancipados.

<p>Declaración responsable de fe de estado civil. <i>El modelo de declaración se adjunta como Anexo 3 y también estará disponible en el Portal del Inquilino.</i></p>	<p><u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia que sean mayores de edad y/o menores de edad emancipados.</p>
<p>Declaración de la renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia del último año fiscal. En caso de que no se haya presentado la declaración de la renta por causa justificada, el certificado tributario que corresponda (exención, imputaciones...)</p>	<p><u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y/o miembro/s de la unidad de convivencia con declaración presentada en el último ejercicio fiscal (hasta el 30 de junio de 2025 se presentará la declaración de la renta correspondiente al año 2023, a partir de esa fecha la declaración del año 2024) y, en su caso, el certificado tributario que corresponda</p>
<p>Nóminas, certificados de ingresos de prestaciones reconocidas a nivel estatal y/o y rendimientos de actividades económicas (Impuesto de Sociedades, IRPF, IVA, etc) de los tres (3) meses anteriores a la fecha del requerimiento de la documentación.</p>	<p><u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y/o miembro/s de la unidad de convivencia con ingresos.</p>
<p>Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.</p>	<p><u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y/o miembro/s de la unidad de convivencia con ingresos procedentes de rendimientos del trabajo.</p>
<p>Certificado de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas con las que tuviera obligación en el ejercicio de su actividad por cuenta propia (de forma enunciativa pero no limitativa: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social)</p>	<p><u>Todas las solicitudes en las que el solicitante y/o miembro/s de la unidad de convivencia sean trabajadores por cuenta propia.</u></p>
<p>Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad (Nota de Localización) actualizada a fecha de requerimiento de acreditación documental de titularidades inscritas a favor del solicitante y/o del (los) miembro(s) de la unidad de convivencia en todo el territorio nacional.</p>	<p><u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia que sean mayores de edad y/o menores de edad emancipados.</p>
<p>Nota/s simple/s actualiza /s a fecha de requerimiento de acreditación documental del Registro de la Propiedad referente a cada una de las titularidades que en su caso resulten del certificado emitido por el Servicio de Índices (Nota de Localización).</p> <p>Cuando en alguna nota simple conste la titularidad del pleno dominio o el derecho de uso o disfrute de una vivienda deberá aportar además los documentos que se indican en la tabla abajo para acreditar que</p>	<p><u>Solo las solicitudes en las que el solicitante u otro miembro de la unidad de convivencia ostenten la titularidad de alguna vivienda en el Registro de la Propiedad:</u> el solicitante y/o miembro/s de la unidad de convivencia.</p>

se trata de alguna de las dos excepciones que permite la normativa:		
En los casos en los que el pleno dominio o el derecho de uso o disfrute recaen únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia, el solicitante y/o el miembro de la unidad de convivencia deberá aportar la escritura de adjudicación por herencia en la que conste el porcentaje de titularidad que ostente sobre dicha vivienda.	En los casos sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar, el solicitante y/o miembro de la unidad de convivencia deberá aportar la sentencia judicial de separación o divorcio.	
Empadronamiento y/o contrato de trabajo (trabajadores por cuenta ajena) u otra acreditación de centro de trabajo (por ejemplo: domicilio fiscal o de apertura de centro de trabajo para trabajadores por cuenta propia).		<u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante, para certificar su residencia o actividad laboral en el municipio seleccionado y/o en la Comunidad de Madrid.
Formulario de Prevención de Blanqueo de Capitales <i>Se cumplimentará en el Portal del Inquilino y se acompañará como anexo al Contrato de Arrendamiento, en su caso.</i>		<u>Todas las solicitudes:</u> el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia que van a figurar como arrendatarios.

7.4. Dentro del plazo de 10 días naturales anteriormente mencionado, el solicitante deberá aportar la documentación a la Concesionaria a través del Portal del Inquilino.

Es importante que el interesado se asegure de tener preparada toda la documentación requerida (su propia documentación y, en su caso, la de los miembros de su unidad de convivencia) puesto que **la carga de la documentación se ha de realizar en un único envío y no se podrá realizar ninguna modificación o envío posterior**, sin perjuicio

de la subsanación que se le pueda requerir en un momento posterior.

Además, el interesado debe tener en cuenta que los documentos a aportar sean compatibles con los formatos permitidos (jpg y pdf) y que no excedan el límite de peso admitido (5 MB) para realizar la carga en un único envío.

El proceso de carga de documentación es el siguiente:

1. Cada uno de los documentos se sube en el apartado designado para ello. No todas las solicitudes requieren la aportación de la misma documentación, por lo que cada interesado debe verificar con la tabla anterior qué documentación aplica a su solicitud. En cualquier caso, si faltara por aportar alguno de los documentos obligatorios para todas las solicitudes, no se podrá completar el proceso de envío.
 2. Una vez que el interesado haya verificado que toda la documentación subida es correcta y que no falta ningún documento, finalizará el envío de toda la documentación al pulsar “enviar”.
 3. El interesado recibirá un correo electrónico confirmando que su envío de documentación se ha realizado correctamente.
- 7.5.** Recibida por la Concesionaria la documentación, esta procederá a su revisión y comprobación para poder comunicar al interesado la acreditación o no de los requisitos.
- a) En caso de que los requisitos queden debidamente acreditados, la Concesionaria se lo comunicará al interesado y le solicitará el pago de la fianza, así como el justificante de la transferencia bancaria de la misma, y datos bancarios para la domiciliación bancaria de los recibos del alquiler.
 - b) Por su parte, en caso de que los requisitos no queden debidamente acreditados, bien porque el interesado no ha aportado la documentación acreditativa, o bien porque ésta es incompleta o insuficiente, la Concesionaria le requerirá para que proceda a la subsanación incorporando los documentos preceptivos, **en un plazo de otros diez (10) días naturales**, indicándole que, de no hacerlo, se cursará su exclusión y la pérdida de la vivienda asignada.
- 7.6.** Pasados los diez (10) días naturales desde el requerimiento de subsanación, la Concesionaria revisará la nueva documentación

aportada por el solicitante para poder comunicar al interesado el cumplimiento o no de los requisitos de forma definitiva.

- a) En caso de que los requisitos queden debidamente acreditados, la Concesionaria se lo comunicará al interesado y le solicitará el pago de la fianza, así como el justificante de la transferencia bancaria de la misma, y datos bancarios para la domiciliación bancaria de los recibos del alquiler.
- b) Por su parte, en caso de que los requisitos no queden debidamente acreditados, se cursará su exclusión de la lista de interesados de forma definitiva.

7.7. En el caso de solicitantes con movilidad reducida y necesidad de vivienda adaptada, si el solicitante no acreditase la pertenencia al citado colectivo, se cursará la exclusión de dicho solicitante de la lista de interesados.

7.8. Desde la recepción de la documentación, no se establece un plazo específico para la validación de la misma, no obstante, la Concesionaria hará todos sus esfuerzos para que esta validación se realice en el periodo más breve posible.

8. Formalización del contrato de arrendamiento

8.1. Si la acreditación documental es satisfactoria, se procederá a la preparación y formalización del contrato de arrendamiento. Como se indicaba con anterioridad, el interesado, aportará los datos necesarios para la formalización del contrato de arrendamiento de la vivienda asignada a su solicitud y de los anejos vinculadas a la misma (plaza/s de garaje y trastero).

8.2. El **contrato de arrendamiento se formalizará en el plazo máximo de un (1) mes** desde que se le comunique al solicitante la acreditación completa del cumplimiento de los requisitos y se le solicite la prestación de la fianza. La eficacia de la asignación de la vivienda quedará condicionada a la aceptación y firma del correspondiente contrato de arrendamiento que **únicamente se formalizará una vez recibida la fianza** por la Concesionaria. La imposibilidad de celebración del contrato de arrendamiento en dicho plazo de un (1) mes por cualquier causa imputable al solicitante, incluida la no prestación de la fianza, tendrá como consecuencia la pérdida de la vivienda asignada, perdiendo el solicitante su condición de interesado y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. Esta exclusión tendrá carácter definitivo y no recuperará su posición

en la lista de interesados. Por este motivo, el solicitante deberá proceder al pago de la fianza con celeridad para no agotar el plazo máximo de 1 mes del que dispone para la formalización del contrato de arrendamiento.

8.3. Los contratos de arrendamiento que se celebren quedarán sometidos al régimen previsto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (**LAU**) con la sola excepción de las especificaciones derivadas del propio régimen de protección pública aplicable a estas viviendas. Al respecto, los contratos incluirán las cláusulas obligatorias conforme establece el artículo 14 del Reglamento de viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio.

8.3.1. A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de la **fianza**. La no realización de esta prestación por parte del interesado tendrá como consecuencia la pérdida de la vivienda asignada, perdiendo el solicitante su condición de interesado y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

8.3.2. Con la firma del contrato de arrendamiento el solicitante se compromete a renunciar al resto de inscripciones que hubiera podido presentar en cualquiera de los lotes del Plan Vive y que se abstendrá de presentar nuevas solicitudes de inscripción mientras su contrato de arrendamiento de la vivienda asignada del Plan Vive continúe vigente.

8.3.3. La Concesionaria se obliga a **entregar las llaves** de la vivienda en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha de firma del contrato, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente de vivienda.

8.3.4. Se preverá como causa de resolución del contrato de arrendamiento la falta de efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la entrega de llaves, sin causa justificada.

8.3.5. El plazo de **duración** del contrato de arrendamiento se establecerá conforme a lo indicado en la LAU.

8.3.6. La **renta** mensual a satisfacer por los arrendatarios será la que se determine en el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta el multiplicador por metro cuadrado establecido en la oferta presentada por la Concesionaria para la adjudicación del presente Lote.

A esta renta mensual se le sumarán los siguientes gastos susceptibles de repercusión, de conformidad con el artículo 20 de la LAU:

- Gastos de comunidad: el contrato de arrendamiento establecerá el importe total a satisfacer por el arrendatario por este concepto.

El importe total de los gastos de comunidad estará limitado al 18% de la renta mensual. Excepcionalmente, cuando existan causas particulares justificativas, la Administración podrá autorizar que se sobrepase el límite anterior.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Tasa por paso de Vehículos (TPV-VADO): el contrato de arrendamiento establecerá los importes estimados a fecha de la firma del contrato. Dichos importes se liquidarán, al alza o la baja, en el primer cuatrimestre del año natural siguiente de acuerdo con los costes reales de los mismos.

8.3.7. Sin perjuicio del límite anteriormente mencionado, los **servicios y suministros** que no puedan contratarse individualmente también podrán ser objeto de repercusión al arrendatario. Además, los gastos derivados de las altas de los servicios y/o suministros privativos serán también a cargo del arrendatario.

Todo ello sin perjuicio de que la Concesionaria pueda repercutir al arrendatario los gastos de reparación derivados de un mal uso de la vivienda y sus anejos vinculados y/o de las zonas comunes.

8.3.8. Las rentas máximas, que serán las de la oferta presentada por la Concesionaria, se revisarán anualmente el mes de enero de cada año de concesión de acuerdo con las variaciones del Índice General Precios de Consumo (IPC) en España o el que lo sustituya en su caso. En efecto, para la formalización de los contratos de arrendamiento las rentas máximas de la oferta adjudicada serán objeto de actualización desde la fecha en la que se formalizó la adjudicación de la concesión, esto es, el 29 de noviembre de 2021, hasta la fecha efectiva de firma del contrato de arrendamiento.

El valor actualizado de las rentas máximas será aplicable a los nuevos contratos de arrendamiento que celebre cada año la Concesionaria. Una vez firmado el contrato de arrendamiento, la

renta será actualizada por el Arrendador en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato y anualmente a partir de esta fecha, aplicando a la respectiva renta exigible en cada anualidad inmediata anterior la correspondiente variación porcentual o tasa de variación experimentada por el IPC en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia inicial para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado en la fecha de celebración del Contrato, y para las sucesivas actualizaciones el que corresponda al último aplicado.

8.3.9. El pago de la renta de alquiler se efectuará mediante domiciliación bancaria en una cuenta bancaria abierta en entidad bancaria en España, titularidad del solicitante o de alguno de los miembros de la unidad de convivencia que deban figurar como arrendatarios en el contrato de arrendamiento. Como anexo al contrato de arrendamiento se incluirá la correspondiente orden de domiciliación de adeudo directo SEPA.

8.3.10. En cumplimiento del Decreto 84/2020, los contratos de arrendamiento se presentarán ante la Consejería competente en materia de vivienda, para su visado. De este modo, el contrato de arrendamiento incluirá una cláusula por la que el arrendatario se obliga a colaborar con el Arrendador en aquellas gestiones que sean necesarias para visar el Contrato, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos (públicos o privados) adicionales así como la entrega de cualquier documento adicional que sea requerido. Todo ello sin perjuicio además de la autorización por el arrendatario al órgano competente de la Comunidad de Madrid para recabar aquella información fiscal o de otra índole que pueda tener trascendencia para el visado del Contrato.

8.3.11. El arrendatario, al firmar el contrato de arrendamiento, se compromete a cumplir con todas las obligaciones del mismo. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, el Arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento. A título enunciativo y no limitativo, el Arrendador podrá resolver de pleno derecho el Contrato por las siguientes causas:

- a) Falta de pago por el Arrendatario de la renta mensual y/o los gastos susceptibles de repercusión.
- b) La falta de pago del importe de la fianza o falta de actualización del importe de la fianza.

- c) El subarriendo total o parcial de la vivienda, o la cesión incontestada del contrato de arrendamiento.
- d) La realización de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas en el Inmueble.
- e) La realización de daños causados dolosamente en la vivienda o de obras no consentidas.
- f) El incumplimiento de todos o alguno de los requisitos que resultan de aplicación según la normativa vigente.
- g) La no ocupación de la vivienda durante un plazo seguido superior a tres (3) meses, sin autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid. Así como, la falta de efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la entrega de llaves, sin causa justificada.
- h) Por la resolución y/o extinción de la concesión administrativa otorgada por la Comunidad de Madrid.
- i) Por la denegación del visado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- j) El pago de la renta y/o de las cantidades asimiladas a la renta desde una cuenta bancaria distinta de la señalada en el presente Contrato, siempre que no se haya comunicado el cambio en tiempo y forma y no se haya formalizado la correspondiente Orden de adeudo directo SEPA.
- k) Por la resolución y/o extinción de la concesión administrativa otorgada por la Comunidad de Madrid.
- l) Por la denegación del visado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- m) La falta efectiva de ocupación de las viviendas en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de llaves, sin causa justificada.
- n) La vulneración por el Arrendatario de cualquiera de las Normas de Convivencia que se pueden consultar [aquí](#).

8.4. En el caso de novación del contrato de arrendamiento por cualquier alteración que afecte a la titularidad y/o composición de la unidad de convivencia (a título enunciativo, no limitativo, supuestos de separación legal, divorcio, fallecimiento...), la Concesionaria requerirá al solicitante volver a presentar la documentación para verificar que se mantiene el cumplimiento de los requisitos del apartado 2 quedando facultada la Concesionaria para poder resolver el contrato de arrendamiento en caso contrario.

8.5. A la resolución del contrato, ya sea por expiración del plazo de duración o por que se resuelva anticipadamente, el arrendatario deberá dejar la vivienda libre, vacua y expedita a disposición de la Concesionaria sin necesidad de requerimiento alguno, debiendo devolver las llaves y la libre posesión y disposición de la vivienda.

9. Vigencia de las solicitudes

9.1. La inscripción en la lista de interesados tendrá una vigencia de tres (3) años, transcurridos los cuales, el interesado podrá volver a formular nuevas solicitudes. A tal efecto, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al término de la vigencia de los tres (3) años de su inscripción, la Concesionaria comunicará esta circunstancia a los interesados inscritos. Si el interesado manifestara su interés de renovación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, quedará renovada su inscripción manteniendo su orden originario de inscripción. En caso contrario, se procederá a cursar su exclusión.

9.2. No obstante lo anterior, la Concesionaria solicitará a los interesados con la periodicidad que determine que confirmen su interés de resultar adjudicatarios de una vivienda del Plan Vive. Dicha confirmación será necesaria para poder resultar adjudicatario de una vivienda durante la vigencia de la misma. A tal efecto, la Concesionaria notificará a través de correo electrónico al interesado la forma en que deberá realizar dicha confirmación la cual se llevará a cabo exclusivamente a través del Área Privada habilitada para tal fin. **Mientras el interesado no confirme su interés, no se tendrá en cuenta su solicitud para la siguiente asignación de viviendas que tenga lugar.**

En caso de que el interesado manifieste de forma expresa y por escrito (será suficiente por correo electrónico) o mediante llamada telefónica grabada, tal y como se expresa en el epígrafe 10.3 que no sigue interesado en mantener su solicitud, se procederá a cursar su exclusión.

10. Derecho al desistimiento

10.1. El solicitante podrá desistir de su solicitud de inscripción en cualquier momento del proceso previo a la firma del contrato de arrendamiento.

10.2. Si el solicitante quisiera desistir de su solicitud, éste deberá realizarlo a través del Área Privada. Como se ha explicado, en el correo inicial de confirmación del registro de su inscripción se le

proporcionará la URL por la que el solicitante podrá acceder al Área Privada, desde donde podrá desistir de su solicitud.

10.3. Asimismo, el interesado podrá rechazar directamente la vivienda asignada y/o cancelar su solicitud si está todavía no ha sido asignada, de forma expresa a través de una llamada telefónica grabada (para ello, se preguntará de forma directa al interesado que comprende y está de acuerdo con la cancelación de su solicitud y, por tanto, su exclusión de la lista de interesados, perdiendo su posición en la lista con carácter permanente e irrevocable, debiendo éste manifestar su conformidad/voluntad de forma expresa). Lo anterior sin perjuicio, de mantener los canales habituales de rechazo de solicitudes (vía correo electrónico, Área Privada o Portal del Inquilino...) conforme a lo indicado en el epígrafe anterior.

10.4. El desistimiento o cancelación supondrá la exclusión en la lista de interesados de forma permanente y definitiva y por tanto, la pérdida de la posición en la lista de interesados con carácter irrevocable.

Todo ello sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud si lo desea, aunque debe tener en cuenta que en cualquier caso perderá el orden que tenía originalmente.

La formalización de la solicitud de inscripción implica la aceptación sin reservas de las presentes Bases para el procedimiento de asignación de viviendas del Lote 2. Estas bases para el procedimiento de asignación de viviendas del Lote 2 se publicarán en la página web <https://vivetuavalon.com/plan-vive-home/>. MAHD se reserva el derecho a modificar las presentes Bases siempre que las mismas estén justificadas, no perjudiquen a los solicitantes y se comuniquen a estos debidamente.

Versión del documento

Documento actualizado a 15 de enero de 2025

ANEXO 1. MODELO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Datos personales

Nombre *

Nombre

Apellido 1 *

Apellido

Apellido 2

Apellido

Fecha de nacimiento *

dd/mm/aaaa

Los menores de edad requerirán un certificado de emancipación (mínimo de edad 16 años).

Número de identificación *

DNI

DNI / NIE

*Introduce tu número de documento de identidad, con letra, sin espacios ni guiones.
Para DNI: Si tu DNI empieza por 0, escríbelo, e indica la letra (por ejemplo: 00000000A).
Para NIE: Si tu NIE contiene 0, escríbelo, e indica las letras (por ejemplo: X0000000A).

- Declaro que me encuentro capacitado a obligarme contractualmente. *
- Declaro tener nacionalidad española y/o residencia legal en España. *

Teléfono *

Teléfono

Email *

jdoe@email.com

Confirmación correo electrónico *

jdoe@email.com

Datos de solicitud

Sobre el municipio en el que me quiero inscribir *

- Prioridad 1:** Puedo acreditar que, a fecha de hoy, llevo 3 años o más empadronado (y/o con mi centro de trabajo ubicado) en el municipio seleccionado.
- Prioridad 2:** Puedo acreditar que, a fecha de hoy, llevo 5 años o más empadronado (y/o con mi centro de trabajo ubicado) en la Comunidad de Madrid.
- Prioridad 3:** Puedo acreditar que, a fecha de hoy, estoy empadronado (y/o con mi centro de trabajo ubicado) sin mínimo de antigüedad en la Comunidad de Madrid.

Número total de miembros de tu unidad de convivencia: *

1

Se entiende por unidad de convivencia del solicitante el conjunto de personas que se declare vayan a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y, en todo caso, las que integren su unidad familiar. Se considera unidad familiar la compuesta por el solicitante, por este y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y sus hijos menores de edad, ascendientes convivientes y demás personas sobre las que se ostente la tutela legal o guarda y custodia.

Número de dormitorios deseado en primera preferencia: *

--

Número de dormitorios deseado en segunda preferencia (Opcional):

--

- Quedo informado de que al seleccionar las tipologías de vivienda de dos y tres dormitorios, se me podrá asignar una vivienda que tenga aneja dos plazas de aparcamiento si mi tasa de esfuerzo refleja la capacidad de hacer frente a la renta total del alquiler y siguiendo lo dispuesto en las bases para el procedimiento de asignación de viviendas del Lote 2 *

Necesidad de vivienda adaptada 

Marca la casilla si tú o algún miembro de tu unidad de convivencia es una persona discapacitada con necesidad de vivienda adaptada.

Puedo acreditar esta condición a través del dictamen de necesidad de adaptación de vivienda emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Ingresos brutos anuales de tu unidad de convivencia (global) *

8888€

Para este supuesto, se entiende por ingresos brutos la suma de las bases imponibles general y del ahorro. Si especifica este dato en base a la declaración IRPF deberá sumar las cuantías de la base imponible general y del ahorro (en la declaración IRPF de 2023, las casillas 435 y 460) de todos los miembros con ingresos de su unidad de convivencia. Utiliza punto (".") si desea indicar una cifra con decimales (por ejemplo: 2500.50).

Ingresos netos anuales de tu unidad de convivencia (global) *

9999€

La información sobre los ingresos netos anuales la puedes obtener de las tres últimas nóminas, certificados de prestaciones reconocidas a nivel estatal y/o rendimientos de actividades económicas considerando el prorrateo correspondiente para la obtención de la cifra anual. Utilice un punto (".") si desea indicar una cifra con decimales (por ejemplo: 2500.50).

Declaro que ni yo (como solicitante) ni ningún otro miembro de mi unidad de convivencia ostenta el pleno dominio o un derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional (según lo establecido en el Art. 7.1.e del Decreto 84/2020, de 7 de octubre de la Comunidad de Madrid). *

No se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando: (a) El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma por título de herencia. (b) En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

Declaro mi intención de destinar la vivienda que me fuera asignada como domicilio habitual y permanente, no dedicándola -en ningún caso- a segunda residencia o cualquier otro uso. *

Se considera que la vivienda es destinada a domicilio habitual y permanente siempre que no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que, medie justa causa debidamente acreditada y autorizada por la Consejería competente en materia de vivienda.

Declaro que toda la información presentada en esta solicitud es veraz, que puedo acreditarla documentalmente y que así lo haré cuando me sea requerido, siendo consciente de que en caso contrario se cursará la exclusión de mi solicitud *

Confirmando que he leído y acepto las bases para el procedimiento de asignación de vivienda del Lote 2 *

Confirmando que he leído las Políticas de privacidad del Lote 2 *

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTADO CIVIL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTADO CIVIL

Yo, D/D^a, mayor de edad, con DNI/Permiso de Residencia nº, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., nº....., piso....., de la localidad de.....,

DECLARO

bajo mi responsabilidad, teniendo en cuenta las advertencias y prevenciones legales pertinentes, que mi estado civil es

- soltero/a
- casado/a
- separado/a legalmente
- divorciado/a
- pareja de hecho inscrita
- viudo/a

Lo que manifiesto con el conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que hubiera lugar, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información de la presente declaración o en caso de no presentación de la documentación que me fuera requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado. Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

En, a dede 20....

Firmado:

ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Yo, D/D^a, mayor de edad, con DNI/Permiso de Residencia nº....., y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle.....,nº....., piso....., de la localidad de.....

DECLARO

Como potencial beneficiario de una vivienda con protección pública en régimen de arrendamiento del Plan Vive de la Comunidad de Madrid, y bajo mi responsabilidad, que a los efectos de poder acceder a la misma, y al amparo de lo establecido en el Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, que mi unidad de convivencia, esto es, el conjunto de personas que van a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad y, en todo caso, las que integren mi unidad familiar, se compone de las siguiente/s persona/s:

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	DNI

A tal efecto, todos los miembros de la unidad de convivencia que son mayores de edad y/o menores de edad emancipados .respecto de la vivienda pública que, en su caso, se me asigne, firman la presente declaración por la que se comprometen a habitar la vivienda de forma habitual y permanente con vocación de estabilidad.

Lo que manifiesto con el conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que hubiera lugar, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información de la presente declaración o en caso de no presentación de la documentación que me fuera requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado. Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

En, a dede 20....

Firmado: